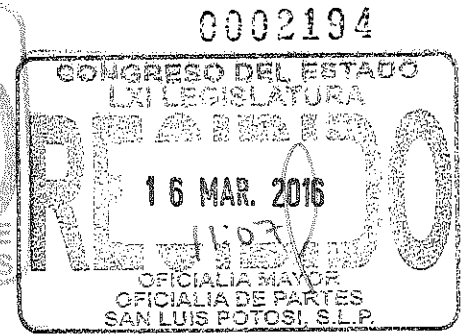


**H. CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA
DIPUTADOS SECRETARIOS
PRESENTES.**



La suscrita Ciudadana Constanza Alegría Fernández García. Estudiante de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Mexicana, nacida el 8 de marzo del año 1994 en San Luis Potosí, Capital del mismo nombre. Con domicilio en calle Líbano 918 fraccionamiento “el sol”. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto que propone adicionar un ARTICULO 58 BIS a La Ley Estatal de Protección a los Animales

Exposición de Motivos

Los experimentos en animales les producen dolor intenso físico y psicológico y no se les sin proporciona ningún alivio para el dolor, Una prueba común que causa dolor severo en el laboratorio es el examen de “Draize” que consiste en que los investigadores colocan químicos directamente en los ojos de los animales, utilizan instrumentos para mantener abiertos sus ojos y refrenan sus cabezas en grupos. Una vez que se completa la prueba, el cual puede tomar varios días, matan a los animales para estudiar sus órganos.

gatos, conejos, perros, monos, ratones y otros animales, sufren verdaderas torturas, al ser sometidos a diversos experimentos que van desde el aislamiento quemaduras de productos abrasivos en piel y ojos hasta vivisecciones, pasando por enfermedades, parálisis y tumores provocados, mutilaciones, descargas eléctricas, cambios dramáticos o privación en sus ciclos de alimentación y sueño.

Existen organismos internacionales como PETA que es la organización de derechos de los animales más grande del mundo, con más de 3 millones de miembros y simpatizantes, esta organización estableció el 24 de abril, “Día Internacional del Animal de Laboratorio” posteriormente se reconoció por la Organización de las Naciones Unidas. Y es en este día en el que se conmemora la muerte de millones de animales en todo el planeta

Así mismo, la (Asociación para la Defensa de los Derechos del Animal) ADDA que también se ha manifestado en contra de la investigación y el comercio con animales, en 1986 levantó un monolito con la inscripción: «En homenaje a los animales de laboratorio, seres que no tienen la oportunidad de negarse al sacrificio que requiere de ellos la ciencia»

Si bien es cierto que se debe considerar los grandes beneficios que se han obtenido gracias a la investigación biomédica. “Antes, la gente enfermaba y moría. Ahora, muchas de esas enfermedades tienen cura, y esos tratamientos no habrían sido posibles sin las experimentación con animales” también es verdad que sí existe crueldad hacia los animales destinados para este fin.

La solución no es dejar de experimentar con animales, sería un error prohibir la Investigación Científica con Animales, porque se impediría el salvar vidas humanas y más aun cuando no se cuenta con un modelo artificial que reproduzca las variables biológicas que intervienen en la interacción entre un organismo vivo y una sustancia química externa que pretende tener un uso terapéutico" la investigación con animales genera mejores tratamientos. Es fundamental para que haya un sistema de salud.

Es por eso que es necesario que Para llevar a cabo algún experimento con animales, se deberá demostrar: que las prácticas en animales vivos sean inevitables y que no puedan ser substituidas por dibujos, fotografías, videos, o cualquier otro medio similar; y

Que dichas prácticas son para la investigación científica o docente; teniendo como fin la prevención, control, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al hombre o a los animales.

Proyecto De Decreto

Para una mayor Comprensión, se presenta un simulador del artículo a reformar:

LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES

Título Quinto.
Capítulo Unico.

Investigación Científica con Animales.

ARTICULO 58.- Las personas físicas o instituciones que realicen investigaciones con animales domésticos y silvestres, habrán de hacerlo de acuerdo a los artículos que se mencionan en esta Ley, y en especial a los que se refieren al bienestar de los animales; en caso de que se sacrifiquen se recurrirá a las autoridades correspondientes.

ARTICULO 58 BIS.- Para llevar a cabo algún experimento con animales, se deberá demostrar:

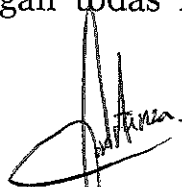
a) Que las prácticas en animales vivos sean inevitables y que no puedan ser substituidas por dibujos, fotografías, videos, o cualquier otro medio similar; y

b) Que son para la investigación científica o docente; teniendo como fin la prevención, control, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al hombre o a los animales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



San Luis Potosí, Marzo 2016

CONSTANZA ALEGRIA FERNANDEZ GARCIA.